RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios apli-cables en operaciones directas para Divisas y Bi-lletes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 19 al 25 de julio de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 16 de julio de 1965.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,822	60,002
1 Dólar canadiense	55,141	55,306
	12,208	12,244
1 Libra esterlina	166,924	167,426
1 Franco suizo	13,822	13,863
100 Francos belgas	120,505	120,867
1 Marco alemán	14,934	14,978
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florin holandés	16,611	16,660
1 Corona sueca	11,595	11,629
1 Corona danesa	8,626	8,651
1 0	8.360	8,385
	18,585	18,640
100 Chelines austríacos	231,845	232,542
100 Escudos portugueses	208,122	208,748
1 Dólar de cuenta (1)	59,822	60,002
1 Dirham (2)	11,901	11.937

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chescoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungria, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 19 de julio de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 19 al 25 de julio de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador — Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Délos II C A	50.72	60.03
1 Dólar U. S. A	59,73	
1 Dólar canadiense	54,79	55,07
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A	22,73	22,96
1 Libra esterlina (1)	166,48	167,31
1 Franco suizo	13,79	13,86
100 Francos belgas	119,41	120,61
1 Marco alemán	14,86	14,93
100 Liras italianas	9.47	9.57
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11.50	11,56
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,42	18,60
100 Chelines austríacos	229,81	232,10
100 Escudos portugueses	207,88	208,92
100 Cruceiros (2)	2,66	2.69
1 Peso mejicano	4,61	4,66
1 Peso colombiano		2,49
	0,69	0.71
	1,85	1,87
Por delice		
1 2011 01 11111111111111111111111111111	12,88	13,01
1 Peso argentino	0,18	0,19
100 Dracmas griegos	196,20	197,17

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 v 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruceiros, inclusive.

Madrid, 19 de julio de 1965.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2000/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su cate-goria de oro, al excelentísimo señor don José Meliá

En atención a las circunstancias que concurren en el ex-celentísimo señor don José Meliá Sinisterra, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-ción y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo MANUEL FRAGA IRIBARNE

> DECRETO 2001/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su cate-goria de oro, al excelentísimo y reverendisimo señor don Fernando Quiroga Palacios.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Pa-

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-ción y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2002/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su catego-ría de oro, a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, So-ciedad Anónima» (FENOSA).

En atención a las circunstancias que concurren en «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA),
Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría

de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo. MANUEL FRAGA IRIBARNE

> DECRETO 2003/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su catego-ría de oro, al Hostal de La Gavina, de S'Agaró (Gerona).

En atención a las circunstàncias que concurren en el Hostal de La Gavina, de S'Agaró (Gerona). Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-ción y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2004/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su catego-ría de oro, a «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» (ATESA).

En atención a las circunstancias que concurren en «Auto-transporte Turístico Español, S. A.» (A. T. E. S. A.), Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-

ción y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría

de oro.

Así lo dispongo por el presente Decréto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2005/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su catego-ría de oro, a Iberia, Lineas Aéreas de España.

En atención a las circunstancias que concurren en Iberia, Líneas Aéreas de España, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-ción y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría

de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2006/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su catego-ría de oro, a la Empresa Nacional de Turismo.

En atención a las circunstancias que concurren en la Em-

presa Nacional de Turismo,
Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría

de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo. MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2007/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su cate-goría de oro, al excelentísimo señor don José Fariña

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentisimo señor don José Fariña Ferreño,
Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se orde na el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Especial de Revisión de lo Contencioso-Admi-Sala Especial de Revision de la Contencioso-Rami-nistrativo, resolviendo recurso de revisión contra sentencia de la Sala Quinta, fijando el justiprecio de las parcelas 67 y 68 del barrio de la Luz de Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión número 12,958, formulado entre partes, de una como recurrente don Domingo López Alonso, representado por el Procurador don Elías Tejerina Reyero y defendido por el Letrado don Luis Riyaya rejerma keyero y derendido por el Letrado don Luis Rivaya Riaño, y como recurrida la Administración General, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1963 sobre valoración de parcela en el barrio de la Luz, de Avilés, la Sala Especial de Revisión de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 21 de noviembre del pasado año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dicé: «Fallamos: Que interpuesto recurso de revisión por la representación procesal de don Domingo López Alonso, contra sentencia de la Sala Quinta de este Tribunal dictada el 8 de ocbre de 1963, debemos declarar y declaramos improcedente dicho recurso, condenando al aetor en costas, así como a la pérdida del depósito constituido al efecto, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para darle su destino adecuado. Líbrese testimonio de esta sentencia para unirla a los autos de procedencia, objeto de la sentencia aludida y enviarlas a la Sala Quinta

unirla a los autos de procedencia, objeto de la sentencia aludida y enviarlas a la Sala Quinta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legistativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»—José Castán Tobeñas. Luis Cortés.—Esteban Samaniego.—Manuel de V. Tutor.—Francisco Sáenz de Tejada.—Sabino Alvarez Gandín.—Ambrosio López Jiménez (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo con fecha 28 de diciembre de 1964, fijando el justiprecio de la parcela número 150 del expediente de expropia-ción 3.270, barrio de Fuencarral, en Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.446 y 10.788, interpuestos, respectivamente, por doña Magdalena de Navas Montero, con autorización marital a quien representa el Procurador don Francisco Monteserin López, bajo la dirección técnica del Letrado en José Robles de Murga y Rodríguez, y dirigido por el Letrado señor Lamo de Espinosa, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la Resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 12 de noviembre de 1962, que revocó la dictada por el Gobernador Civil de Madrid en 11 de enero de 1961, mediante la cual se fijó el justiprecio de la finca 150-C-1948, propiedad de la demandante, sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, sujeta a expropiación; la Sala quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1964, ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo número 10.446, promovido por la representación
procesal de doña Magdalena de Navas Montero, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de noviembre de
mil novecientos cuarenta y dos, a que se contraen estas actuaciones, y desestimando, en cambio, número 10.788, el interpuesto
por la representación de la entidad «Inmobiliaria Jubán, S. A. de
Constructiones», debemos declarar y declaramos la nulidad parcial de dicho acto administrativo por no conforme a Derecho,
y, en su lugar, también declaramos que el justiprecio que deberá
abonarse a la expropiada por la transmisión forzosa de la finca
motivo del recurso es el de setenta y nueve mil novecientas
veinte pesetas a que asciende el importe de los cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados que la componen, a razón de dieciocho pesetas por unidad, a cuyo importe se añadirá el 3 por 100
como premio de afección más el interés legal del 4 por 100 de
todo ello, incrementado en una cuarta parte desde la constitución del depósito hasta que tenga lugar el pago; condenamos
a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, absolviéndola de las demás pretensiones deducidas por las partes
que no sean conformes a los anteriores pronunciamientos, y no
hacemos expresa imposición de las costas causadas en el pleito. hacemos expresa imposición de las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo. Justino Merino —Ginés Parra —Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,